



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

8682 *SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICIÓN 1 PLAZA DE PROGRAMADOR/A (OEP. 2017)*

Aprobada por Decreto del Sr. Vicepresidente de este Organismo Autónomo de fecha 29 de agosto de 2018, Convocatoria de Concurso Oposición para cubrir mediante contrato laboral de carácter indefinido **1 plaza de PROGRAMADOR/A**, vacante en la plantilla de SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA, cuyo texto se hace público para general conocimiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se convoca Concurso-Oposición para cubrir **1 plaza de PROGRAMADOR/A**.

La plaza de esta convocatoria, está reservada a personal laboral, vacante en la plantilla de este Organismo Autónomo e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212 de fecha 7 de noviembre del año 2017 y dotada con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional de Programador/a, según el V Convenio Colectivo del personal laboral de este Organismo y demás que correspondan, de conformidad con la relación de puestos de trabajo.

La plaza de esta convocatoria se integra en la plantilla laboral de este Organismo Autónomo y no conlleva derecho a prestar servicios en un destino ni departamento determinado, siendo posible el traslado entre los diferentes centros de trabajo y departamentos existentes en virtud de lo dispuesto sobre la materia en el Convenio referido.



SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

I.- Para poder participar en estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además podrán acceder:

-Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

-Los cónyuges de españoles/as y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

-Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todos/as estos/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. SUMA Gestión Tributaria se reserva el derecho a someter a los/as aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, señaladas en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, B.U.P., F.P.2, C.O.U. o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante



mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

g) Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor. Los/as aspirantes de fuera de la Unión Europea con el permiso de conducción B, deberán acreditar, que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

II. De conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP, se adoptarán para las personas con la condición legal de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los/as interesados/as deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los/as aspirantes.

III. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en este concurso oposición, lo solicitarán en instancia dirigida a la Presidencia del Organismo Autónomo, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, **adjuntando a la instancia fotocopia del documento Nacional de Identidad en vigor.** El modelo de instancia se



facilitará en el registro general de esta entidad, y a través de la página web de SUMA Gestión Tributaria www.suma.es

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia compulsada de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

Los **requisitos** que se establecen en los puntos **c, f, g**, en la Base Segunda deben ser acreditados junto con la instancia.

Los/as interesados/as harán constar en la solicitud los **méritos** que reúnan para puntuar en el concurso según la Base sexta, adjuntando a la solicitud las certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, **en el bien entendido que, de no acreditarse debidamente, no se tendrán en cuenta para su valoración. No obstante para que se puedan valorar dichos méritos será indispensable que se relacionen con toda claridad en la solicitud haciendo constar tal circunstancia.**

Para los méritos que hayan sido adquiridos en la Excma. Diputación Provincial o SUMA. Gestión Tributaria, y que consten en el expediente personal de cada aspirante, no será necesario aportar certificaciones o justificantes de los mismos.

2. Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.), en la web de SUMA Gestión Tributaria www.suma.es y en el tablón de anuncios. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado.

3. El plazo de presentación de instancias, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto, además de los insertos precisos, se avisará que en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web de SUMA Gestión Tributaria www.suma.es y en el tablón de anuncios, se publicará la resolución aprobatoria de la lista de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas.

4. Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos hasta la fecha de inicio del periodo de presentación de instancias, salvo la situación prevista en la Base Sexta II en su párrafo antepenúltimo, referente a los cursos.

5. Las instancias y documentación oportunas se presentarán, en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro de SUMA. Gestión Tributaria, Rambla Méndez Núñez (esq. Plaza San Cristóbal, 1, 03002 Alicante), o en la forma que determina el



artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

6. Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el Boletín Oficial del Estado el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base tercera para la presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, él órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Organismo y en la web de SUMA Gestión Tributaria www.suma.es. Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

I.- El Tribunal Calificador del presente concurso oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por el órgano competente del Organismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrado por cinco miembros, de los cuales, uno será el/la Presidente/a, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario/a. Todos ellos, con voz y voto.



El personal de elección o designación política, los/as funcionarios/as interinos/as, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

La pertenencia al Tribunal Calificador de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros, deberán poseer categoría igual o superior a la objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P. de Alicante, así como en el Tablón de anuncios del Organismo y en la página web de SUMA Gestión Tributaria www.suma.es.

II.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del/la suplente, la Presidencia la ostentará el/la miembro del Tribunal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. El Tribunal estará facultado, para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso selectivo y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo. Entre tales facultades se incluyen, las de descalificar a los/as aspirantes, eliminándolos/as de la posibilidad de ser puntuados/as, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc...)

III.- En cada reunión del tribunal pueden participar los/as miembros titulares y en su ausencia, los/as suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí, en una misma reunión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la reunión se ausentara el/la Presidente/a, éste/a designará de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas centrales de SUMA Gestión Tributaria.

V.- Los/as miembros del Tribunal así como los/las asesores/as especialistas, deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma.



Igualmente, deberán abstenerse aquellos/as que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VI.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto. Asimismo, podrá acordar la incorporación de colaboradores, que ayudarán al Tribunal en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales del tribunal.

VII.- Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del correspondiente acuerdo.

VIII.- En relación al percibo de asistencias del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y el artículo 30.3 del citado texto legal. A estos efectos el Tribunal tendrá la categoría **SEGUNDA**.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

El desarrollo de las fases que se indican, se realizará con el orden que se referencia.

I.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios con el carácter de eliminatorio cada uno de ellos, la valoración de cada supuesto se adecuará a la puntuación que se indica, no pudiendo superar un **máximo de 20 puntos**.

1) Ejercicio Primero. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido de los temas que se recogen en el anexo de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.



Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de manera que, cada cuatro respuestas incorrectas se eliminará 1 correcta o la parte proporcional y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

2) Ejercicio Segundo. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito preguntas teórico/prácticas sobre el contenido de los temas que se recogen en el anexo de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

II.- FASE DE CONCURSO.

Los méritos, que el tribunal calificador valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados, por los/as aspirantes al concurso oposición, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, en el bien entendido, que lo que no se alegue y justifique en tiempo y forma, no se tendrá en cuenta por el tribunal.

Los méritos a computar son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica y hasta un **máximo de 13 puntos**:

1. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como funcionario/a o como personal laboral, hasta un **máximo de 4 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

a. En el desempeño de tareas informáticas de programación propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria, **0,15 puntos por mes trabajado.**

b. En el desempeño de otras tareas, categorías o puestos de trabajo, **0,05 puntos por mes trabajado.**

Los periodos de tiempo acreditados mediante servicios prestados en contratos en **prácticas se valorarán en un 75%** del valor unitario establecido en la escala anterior.

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, y valorándose exclusivamente en un solo apartado de la escala indicada.

Así mismo, en caso de servicios prestados o experiencia profesional a tiempo parcial, solo se valorarán los de igual o superior al 50% de la jornada legal a cumplir con carácter general en las Administraciones Públicas.



Para la acreditación de los servicios prestados en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico, y funciones correspondientes cuando la denominación no coincida exactamente con la de programador/a.

2. Por experiencia profesional específica en la Administración Pública, como funcionario/a o como personal laboral, consistente en el desempeño de funciones de programación vinculadas a la gestión y recaudación de tributos locales, **0,5 puntos por año**, hasta un **máximo de 2,5 puntos**.

Los periodos de tiempo acreditados de experiencia profesional mediante relación contractual en **prácticas se valorarán en un 75%** del valor unitario establecido en el párrafo anterior.

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

Para la acreditación del desempeño de funciones en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico, y funciones correspondientes.

3. Por haber superado todos los ejercicios de pruebas selectivas para proveer plazas funcionariales o laborales de carácter definitivo relacionadas con funciones de programación vinculada a la gestión tributaria y recaudación de tributos locales propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria, que incluyan, como mínimo, dos ejercicios: uno sobre conocimientos teóricos y otro consistente en un supuesto práctico, **1 punto**.

Para la valoración de este mérito, será necesario presentar certificación acreditativa que, a juicio del tribunal, justifique el contenido antes indicado.

4. Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria, hasta un **máximo de 1 punto** y de acuerdo con la escala que se indica:

- a) Titulación Superior Universitaria de Informática, **1 punto**.
- b) Titulación Media Universitaria de Informática, **0,75 puntos**.
- c) Otras Titulaciones Superiores Universitarias, **0,50 puntos**.
- d) Otras Titulaciones Medias Universitarias, **0,30 puntos**.



No se valorarán como méritos aquellas titulaciones académicas que fueran utilizadas para la consecución de otras de igual o superior nivel y que sean alegadas como méritos.

5. La participación acreditada en cursos de formación o especialización organizados por Organismos Oficiales, en los cuales quede acreditada su asistencia y aprovechamiento, cuya duración sea de 15 ó más horas, de acuerdo con la escala que se indica y hasta un **máximo de 3,50 puntos**:

A. En condición de ALUMNO/A:

a. Cursos relacionados directamente con las funciones de la categoría objeto de la Convocatoria, cuya duración sea:

De 15 a 40 horas: **0,50 puntos**

De 41 a 100 horas: **0,75 puntos**

Más de 100 horas: **1,00 punto**

b. Otros cursos relacionados con las funciones de la categoría objeto de la Convocatoria, cuya duración sea:

De 15 a 40 horas: **0,10 puntos**

De 41 a 100 horas: **0,15 puntos**

Más de 100 horas: **0,25 puntos**

No se considerarán los cursos de ofimática como usuario/a a nivel de alumno/a.

B.- En condición de PROFESOR/A, impartiendo materias relacionadas directamente con las funciones de la categoría objeto de la Convocatoria, cuya duración sea:

De 15 a 40 horas..... **0'60 puntos**

De 41 a 100 horas..... **0'85 puntos**

Más de 100 horas..... **1,10 puntos**

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración como los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, congresos, seminarios, simposios o análogos.

6. El conocimiento del Idioma Inglés, se valorará siempre que se acredite estar en posesión de un título, diploma o certificado ajustado a lo dispuesto en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, modificado por la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y de acuerdo a los niveles establecidos por el Marco Común



Europeo de Referencia para las lenguas y con arreglo a la siguiente escala:

- 1) Nivel **A2** **0,20**
- 2) Nivel **B1 o superior** **0,40**

En caso de poseer más de un certificado, solo se valorará el de nivel superior.

7. El conocimiento del Valenciano, se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la JUNTA QUALIFICADORA DE CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, con arreglo a la siguiente escala:

- 1) Nivell **Elemental** **0,20**
- 2) Nivell **Mitjà** **0,40**
- 3) Nivell **Superior** **0,60**

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

Los cursos y méritos que se alegan deberán acreditarse documentalmente antes que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo en relación a los cursos, y bajo el único supuesto, que en esas fechas, se encuentren realizando la acción formativa y finalice antes del inicio del proceso selectivo, situación que deberá indicarse y justificarse en la instancia, así como, aportar la documentación referente al curso una vez finalizado, que en todo caso, deberá ser antes de la fecha que se disponga para la sesión de inicio de la fase de oposición.

La calificación total de la fase de concurso, se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los distintos apartados. Estos puntos no podrán ser aplicados en ningún caso para superar la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. En la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, según la Base Cuarta, se anunciará la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio. Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en la web de SUMA y en el tablón de anuncios.



Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de dos días y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el tribunal y aceptaran todos los/as aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los/as aspirantes que lo deseen, podrán realizar las pruebas en valenciano, debiendo referirlo expresamente en su instancia.

2. Los/as aspirantes quedarán decaídos/as en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los/as aspirantes.

3. El orden de actuación de los/as aspirantes en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

El tribunal calificador en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los/as miembros del tribunal calificador, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas mediante la presentación del DNI, NIE, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

Los/as aspirantes deberán observar en todo momento, las instrucciones de los/as miembros del tribunal calificador o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún/a aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho/a aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el tribunal calificador sobre el incidente.



Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público, las listas de aspirantes/as con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el tribunal publicará la relación definitiva del/la aspirante aprobado/a por su orden de puntuación.

En el caso de que no se presente escrito de reclamación y/o subsanación alguna, la lista provisional del/la aspirante aprobado/a quedará elevada automáticamente a definitiva.

OCTAVA.- CALIFICACIONES.

I. Fase de Oposición: Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado I.

II. Fase de Concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado II.

III. La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

Los casos de empate en la puntuación final del proceso selectivo, se dirimirán de la siguiente manera:

En primer lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En caso de persistir el empate se atenderá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.



En caso de persistir el empate, en cuarto lugar, si el empate fuera entre personas del mismo sexo, este se dirimirá en favor del sexo que esté infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria.

Por último, si aún persistiese el empate, este se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas según el sorteo de actuación de los/as aspirantes referido en la base referida al desarrollo del proceso selectivo.

NOVENA.- ASPIRANTE APROBADO/A Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

I. Finalizada la calificación, el tribunal publicará en la web de la entidad y en el tablón de anuncios, la relación con el/la aspirante que ha superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el concurso oposición.

II. El tribunal calificador, elevará la relación con el/la aspirante aprobado/a, al Órgano competente en materia de contratación de personal de SUMA. Gestión Tributaria, con propuesta de formalización del correspondiente contrato de trabajo con el candidato en ella comprendido.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia del/la aspirante seleccionado/a, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan al/la propuesto/a, para su posible contratación.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de la relación del/la aspirante aprobado/a, a que se refiere la base anterior, el/la aspirante que figure en ella, deberá presentar los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, a excepción de los ya aportados en virtud de lo dispuesto en la Base Tercera, a saber:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las funciones de la plaza, cuyo trámite facilitará el departamento de Personal de SUMA. Gestión Tributaria.

El/la aspirante que tenga la condición legal de discapacitado deberá presentar, además, certificación del órgano competente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria.



b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, cuyo trámite facilitará el departamento de Personal de SUMA. GESTION TRIBUTARIA.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

d) La persona con discapacidad que supere las pruebas selectivas deberá presentar, además de los documentos anteriores, informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza emitido por el órgano competente de la Admón. Pública.

II. Se estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados en una relación laboral anterior y que consten en el expediente personal.

III. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMOPRIMERA.- CONTRATACIÓN.

Cumplimentado por el/la aspirante propuesto lo establecido en la base anterior, y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Órgano competente en materia de contratación de personal de SUMA. Gestión Tributaria, procederá a la formalización del contrato de trabajo, en el que se establecerá un periodo de prueba de 6 meses de acuerdo con el artículo 70 del V Convenio Colectivo en vigor.

La persona que se contrate deberá residir en el término municipal donde preste sus servicios o en cualquier otro, que permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo sin menoscabo de las tareas asignadas al trabajador.

DECIMOSEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES.

El/la aspirante propuesto/a quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.



DECIMOTERCERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales recabados se integrarán en los ficheros de este Organismo con la finalidad de gestionar el proceso selectivo.

El personal administrativo del departamento de personal, los/as miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador y especializado que apoye al mismo, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

DECIMOCUARTA.- REFERENCIAS GENERICAS.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-La Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

-El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al



servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOSEXTA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

1. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado o bien, directamente recurso contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, sin que tales recursos tengan efectos suspensivos, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

2. La Presidencia de SUMA. Gestión Tributaria, podrá dejar sin efecto las Bases sin más trámite que el correspondiente acuerdo, en cualquier momento anterior a la correcta presentación de la instancia de cualquier aspirante.

ANEXO TEMARIO

TEMA 1.- Conceptos básicos de informática. Evolución histórica de las ciencias de la computación. Sistemas de información, equipo informático, programas y sistemas operativos. Ordenadores personales. Componentes hardware, procesadores, buses, tarjetas, periféricos.

TEMA 2.-. Sistemas operativos de escritorio y de servidor. Microsoft Windows. Instalación de programas. Librerías. Panel de control. Operaciones con ficheros y carpetas. Permisos de acceso. Controladores de dominio. Active Directory.

TEMA 3.- Sistema operativo AIX. K-Shell, scripts, comandos, variables de entorno, editor vi. Sistemas de ficheros. Unidades de almacenamiento. Grupos de volúmenes, volúmenes lógicos y físicos.

TEMA 4.- Bases de datos. Tipos de Bases de datos y sus características. Modelo relacional. Operadores relacionales. Formas normales. Reglas de Codd. Diseño relacional. Técnicas Middle-Up-Down. Relaciones entre entidades.



TEMA 5.- ORACLE. Tablas, vistas, secuencias, usuarios, constraints, Índices. Lenguaje PL/SQL. Captura de errores, cursores, variables, bloques anónimos, funciones y procedimientos, manejo de ficheros, paquetes propios, llamadas HTTP, planificación procesos.

TEMA 6.- Herramientas de desarrollo sobre bases de datos relacionales, en particular Oracle. TOAD. Opciones de depuración de código. Trazas. Repositorios de datos.

TEMA 7.- Internet, conceptos fundamentales, navegadores, correo electrónico, protocolos HTTP, HTTPS, TELNET, FTP. Gestores de contenidos y creación de webs. WORDPRESS.

TEMA 8.- Arquitectura Cliente-Servidor. Conceptos básicos, entornos de programación y problemática de la actualización de versiones. Modelo Vista – Controlador. Servidores de Aplicaciones. JBOSS.

TEMA 9.- Lenguajes de programación en entorno web. Arquitectura de aplicaciones Java. Programación Java, JavaScript y lenguaje HTML5. Frameworks aplicaciones web. AngularJS y Bootstrap. Editor Código Visual Estudio Code, integración con GIT.

TEMA 10.- Lenguaje C. Tipos, operadores, expresiones, variables, funciones, arrays, punteros. Entrada/Salida. Lenguajes orientados a objetos. Lenguaje C++. Clases, constructores y destructores, conversiones y sobrecarga de operadores, herencia simple y múltiple.

TEMA 11.- MS-Access. Tablas, formularios y consultas. Herramientas. Importación y exportación de datos. Manejo de errores. Confección de informes. Elementos de interfaz con ORACLE. MS-Excel, Generación y manejo de hojas de cálculo a nivel de usuario avanzado, formulas.

TEMA 12.- Introducción al análisis funcional. Metodologías para sistematizar las actividades que dan soporte al ciclo de vida del software. MÉTRICA v3.

TEMA 13.- Normativa Administraciones Publicas. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Identificación y Firma. Reglamento Europeo 910/2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Ley 59/2003 de firma electrónica.

TEMA 14.- Protección de Datos. Reglamento Europeo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos



datos. Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos y Real Decreto 1720/2007. Esquema Nacional de Seguridad, RD 3/2010 y RD 951/2015. Esquema Nacional de Interoperabilidad, RD 4/2010. Ciberseguridad. Conceptos básicos.

TEMA 15.- Servicios e infraestructuras de la Administración General del Estado para la Administración Electrónica. CI@ve, Notific@, @firma, SIA, DIR3, DEH, SIR, ORVE, ARCHIVE, Carpeta Ciudadana, Red SARA.

TEMA 16.- Tecnologías disruptivas. Análisis de grandes volúmenes de datos mediante técnicas BIG DATA. Programas CHATBOT. Conceptos básicos tecnología BLOKCHAIN.

Alicante, a 29 de agosto de 2018.

El Director.,

El Secretario Delegado.,

José Manuel Bonilla Gavilanes

J. Hilario Soler Mestre